



Resolución Directoral

Nº 096 - 2020 DE/ENAMM

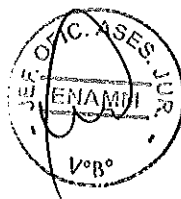
Callao, 30 MAR. 2020

Vistos el Acta del Consejo Académico N° 002-2020 de fecha 27 de febrero del 2020 , y;

CONSIDERANDO:



Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;



Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 454-2019 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre del 2019 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos – 2019, actualizado a la Ley Universitaria N° 30220, el cual establece las disposiciones correspondientes que establece este Centro Superior de Estudios para el otorgamiento de Grados y Títulos;

Que, con Memorándum correspondiente la Jefa de la Secretaría eleva los expedientes de los Bachilleres egresados de los Programas Académicos de Marina Mercante y Administración Marítima y Portuaria quienes han cumplidos con los requisitos correspondientes para ser declarados expeditos para

sustentar las tesis de su autoría en forma individual o en coautoría, con fines de optar el título profesional correspondiente;

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del Artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Director (e) Académico de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR expeditos a los Bachilleres que se mencionan, egresados de los Programas Académicos de Marina Mercante y de Administración Marítima y Portuaria, para sustentar las tesis de su autoría en forma individual o en coautoría, con fines de optar el título profesional correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Jurado Evaluador de la sustentación de la tesis referida en el ítem precedente, quedando conformado como sigue:

N°	TESISTAS/AUTORES	TESIS	PROGRAMA ACADÉMICO	JURADOS EVALUADORES
1 y 2	Morales Fajardo Josue Jhonatan y Quispe Cardenas Geronlmo Stephann	Uso de libro de registro de entrenamiento a bordo en cadetes de 4to año de la Especialidad de Puente de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"	Marina Mercante (Puente)	Mgtr. Doris MEDINA Escobar
				Ricardo BENGOA Huamán
				Pershing ROMAN Uzuriaga
3 y 4	Mantari Muchaypilla Maricela Yannet y Guevara Romero Billy Jeremy Grower	Nivel de conocimiento de los riesgos cibernéticos marítimos en la tripulación de la flota de la Empresa Naviera "Elcano, S.A", Lima 2020	Marina Mercante (Puente)	Mgtr. Doris MEDINA Escobar
				Javier Victoriano CHAVEZ Díaz
				Pershing ROMAN Uzuriaga
5 y 6	Feria Saldarriaga Nestor Oswaldo y Segundo Jhonsy Vasquez Rimarachin	Conocimiento de la operación de bote salvavidas por pescante y el afrontamiento ante el riesgo en Oficiales de la especialidad de Puente de una Empresa Naviera Peruana, Año 2019.	Marina Mercante (Puente)	Dra. Ofelia SANTOS Jiménez
				Ricardo BENGOA Huamán
				Juan Carlos PAZ ZANABRIA

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la compensación económica a favor de los miembros del Jurado designado en el ítem precedente, conforme a las tasas establecidas.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la expedición de la Resolución Directoral a la Secretaría Académica / Grados y Títulos y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco NICOLINI Del Castillo
01806774